



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2017-229
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA MILENA QUINTERO
DEMANDADO:	NEIRO DUSSAN CASTAÑEDA

Radica el apoderado judicial de la parte actora solicitud para que se requiera a la ELECTRIFICADORA DEL HUILA por el no cumplimiento a la orden de descuento de la cuota alimentaria impartida por este despacho el pasado 1 de julio de 2020, sin embargo, se observa que los oficios fueron remitidos vía electrónica, así mismo, al verificar el portal de títulos del Banco Agrario, se establece que se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el despacho, tal como se observa en la presente relación.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001010307	26421707	ANA MILENA QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 254.637,00
439050001012448	26421707	ANA MILENA QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	\$ 509.274,00
439050001015870	26421707	ANA MILENA QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2020	NO APLICA	\$ 509.274,00

Total Valor \$ 1.273.185,00

En ese orden, se niega el requerimiento solicitado y se dispone que por secretaria se elaboren los formatos para que sean pagados los títulos a la demandante en este asunto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp